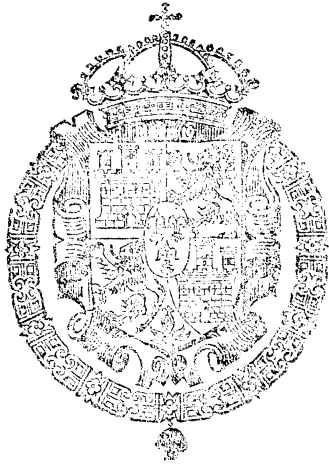


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, por adelantado.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	25
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y su Augusta Hermana la Serma. Sra. Princesa de Asturias salieron ayer, á las siete y media de la mañana, con direccion á Sevilla, á cuya ciudad llegaron á las ocho y media de la noche sin novedad en su importante salud.

ANDÚJAR 22 Diciembre, 4:40 tarde.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han pasado sin novedad por esta provincia, siendo recibidos en la estacion de Mengibar por las Autoridades y Sr. Obispo, continuando hasta esta, donde han sido saludados por Senadores, Diputados, Ayuntamiento, Comision de la Audiencia de Granada y un numeroso gentío que les ha vitoreado.»

CÓRDOBA 22, 5:50 tarde.—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Tengo el honor de participar á V. E. que en este momento (las 5:30 tarde) continúa el tren Régio su viaje para Sevilla. S. M. el REY ha sido calurosamente vitoreado en esta estacion, que se hallaba iluminada y engalanada vistosamente con banderas y gallardetes. S. M. y A. R. se han dignado recibir á todas las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y personas notables de esta capital.»

SEVILLA 22, 10:20 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las ocho y media de la noche, S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han llegado á esta ciudad sin novedad alguna en su importante salud. En las estaciones del tránsito, que se hallaban vistosamente adornadas, S. M. y A. han sido objeto de calurosas y entusiastas aclamaciones. Las Autoridades militares, civiles y judiciales, y los Reverendos Obispos de Jaen y Córdoba, han saludado á S. M. y A., acompañándoles durante el tránsito por el territorio de su jurisdiccion. En la estacion de esta ciudad esperaban los Sermos. señores Infantes Duques de Montpensier con sus Augustos Hijos. Sevilla ha hecho un entusiasta recibimiento á S. M. y A. R., que despues de asistir en la Catedral á un solemne *Te Deum* se han dirigido al Real Alcázar.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en confirmar en los destinos de Jefe económico de las provincias de Alicante, Córdoba, Murcia y Valladolid, con la categoría de Jefe de Administracion de

cuarta clase, á D. José de Castro y Rabaza, D. Carlos Lopez de Longoria, D. Ignacio Vizcaino y D. Briscio María Caramés, que respectivamente lo son de dichas provincias, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Jefe económico de Toledo, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á Don Juan Alvarez Merinel, Jefe de Administracion de la misma clase cesante, y Presidente de la Comision de evaluacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de Granada.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Jefe económico de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á Don Joaquin Ozores, que lo es electo de la de Búrgos, don la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Jefe económico de Oviedo, en comision, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Manuel Preciado, Jefe de Administracion de tercera clase cesante, y Presidente de la Comision de evaluacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de Valencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Jefe económico de la provincia de Búrgos, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Antonio Garcia Tornel, empleado cesante.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que, durante mi ausencia para acompañar á S. M. en su viaje á Sevilla, quede V. E. autorizado para el despacho de los asuntos urgentes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1877.

CALDERON Y COLLANTES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado con fecha 16 de Junio próximo pasado, en vista de la demanda presentada por D. Augusto Manzano y Vila, en nombre del Ayuntamiento de la Iglesuela, contra la Real orden expedida por este Ministerio en 12 de Abril de 1876 sobre la mancomunidad de pastos y fruto de bellota entre los pueblos de la Iglesuela y Casavieja, ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Augusto Manzano y Vila, en nombre del Ayuntamiento de la Iglesuela, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 12 de Abril de 1876, que mandó respetar la mancomunidad de pastos y fruto de bellota del sitio denominado Soto interin los Tribunales no decidan lo contrario, y que parece exista entre los vecinos de la Iglesuela y Casavieja, así como los demás pueblos que forman el sesmo de Adrada en las provincias de Avila y de Toledo.

Resulta que por parte del Ayuntamiento y vecinos de Casavieja se acudió al Ministerio en 11 de Octubre de 1874 manifestando que en el año de 1312 los Caballeros de Avila, como dueños del terreno titulado Dehesa y puerto de la Avellanada, lo cedieron en posesion precaria al Ayuntamiento y vecinos de la Adrada con el fin de que, llamando pobladores, redujeran á cultivo aquel terreno: que obtenido este fin, los Caballeros de Avila quisieron incautarse de la Dehesa y puerto referido; pero se opusieron á ello los vecinos de los pueblos, viniendo á un avenimiento que se elevó á concordia pasada ante un Notario público en 2 de Setiembre de 1651, quedando los indicados terrenos cedidos á censo á los pueblos y sujetos al aprovechamiento comun de los vecinos de Adrada, Casavieja, Casillas, Tremedilla, La Iglesuela, Pudialaves y Sotillo, que formaban el sesmo de Adrada; mancomunidad que fué reconocida y corroborada especialmente sobre el terreno llamado Soto; y respecto á Casavieja é Iglesuela, en virtud de sentencia de 1.º de Febrero de 1793, confirmada por otra del Tribunal Supremo: que posteriormente en 1868 los vecinos de Iglesuela impidieron á los de Casavieja el aprovechamiento de pastos y frutos de bellota del Soto; y llevada la cuestion en juicio de faltas ante el Juez de primera instancia de Talavera, por sentencia de 28 de Setiembre de 1873 fueron absueltos los vecinos de Casavieja y reconocida la mancomunidad; pero que á pesar de todos estos antecedentes y de lo prescrito en el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, Real orden de 17 de Mayo de 1838, 8 de Enero de 1841 y artículos 6.º, 7.º, 8.º, 13 y 18 de la Ordenanza de Montes, el Ayuntamiento de Iglesuela obtuvo del Gobernador de Toledo que subastara en beneficio exclusivo de aquel pueblo el aprovechamiento de pastos y fruto de bellota del terreno Monte del Soto, contra lo cual se alzaban los vecinos de Casavieja por el perjuicio que la subasta les irrogaba:

Que admitida la instancia é instruido expediente, recayó resolucion, que fué comunicada de Real orden en 12 de Abril de 1876, mandando á los Ayuntamientos en cuestion respetar la mancomunidad de aprovechamientos del terreno Soto interin los Tribunales de justicia no resolvieran en contrario, con presencia de la demanda que interpusieron ante los mismos Tribunales los que se creyeron perjudicados en sus derechos:

Que contra lo prescrito en la anterior Real orden se presentó demanda ante este Consejo en 11 de Octubre de 1876 y 7 de Noviembre siguiente por el Dr. D. Augusto Manzano, en nombre del pueblo de la Iglesuela, alegando que la Real orden se aptaba como subsistente una asocia-

cion que la actual legislacion no reconocia: que las mancomunidades en el aprovechamiento no podian subsistir con la desamortizacion; y que por el Ministerio de Fomento se instruya expediente para declarar disuelta de hecho y de derecho la del sesmo de Adrada, además de haberse estimado así por la Real orden de 28 de Mayo de 1868, la orden de 18 de Febrero de 1870 y la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Marzo de 1873; disposiciones que con otras sentencias del Tribunal Supremo, de las que no citaba fecha, adujo como puntos de derecho en que apoyar la demanda:

Que pasada esta con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no procedia ser admitida, porque la pretension aducida de que se declarase disuelta la mancomunidad de aprovechamientos entre los pueblos interesados, ni podia hacerse á instancia de un solo pueblo, ni era propio de la jurisdiccion administrativa, independientemente de que las disposiciones aducidas por el demandante en apoyo de su derecho no declararon lo que el actor suponía, sino que atendian tan sólo á los fines de la desamortizacion en cuanto tuvieron por objeto el exceptuar de la venta como chesca boyal la denominada de Avellaneda, fundándose el fallo del Tribunal Supremo, tambien citado, en que la demanda propuesta por uno de los pueblos del sesmo lo habia sido fuera del plazo legal; y que reconocida á los Síndicos de los Ayuntamientos la personalidad legal para acudir ante los Tribunales, se habia declarado en las sentencias citadas que eran estos los que debian mantener los derechos que asistian á las colectividades de pueblos mancomunados; y concluia citando para rechazar la procedencia de la via contenciosa en este caso la Real orden de 17 de Mayo de 1863, el Real decreto de 30 de Noviembre de 1863, una decision de 21 de Julio de 1867 y el Real decreto-sentencia de 12 de Febrero de 1877.

Visto el art. 36 de la ley orgánica de Agosto de 1864, segun el cual el que se sintiese agraviado en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrá reclamar contra ella en la via contenciosa, proponiendo su demanda ante este Consejo:

Considerando:

1.º Que la Real orden de 12 de Abril del último año, que se impugna en la demanda, no pudo inferir agravio á los derechos del Ayuntamiento demandante, porque en vista del estado posesorio que se alegó existir á consecuencia de Reales ejecutorias citadas, se limitó á aceptar como válido aquel estado posesorio mientras no fuese debidamente contradicho:

2.º Que en tal concepto, la resolucion reclamada fué una verdadera inhibitoria por parte del Ministerio, y las decisiones de la Administracion dictadas con este fin no son revisables en via contenciosa:

Y 3.º Que las cuestiones referentes á la subsistencia ó insubsistencia de los derechos de mancomunidad, por razon de la materia, no son propias de los Tribunales administrativos;

La Sala, de acuerdo con el parecer del Fiscal, entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha relacion.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el anterior informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sres. Gobernadores de las provincias de Avila y Toledo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Tribunal Supremo.

La Sala primera del Tribunal Supremo, constituida en Junta calificadora, ha acordado que comiencen el día 27 del corriente los ejercicios prácticos de oposicion á la plaza de Relator de la misma, mandada proveer por Real orden de 29 de Setiembre último, terminados como están los orales.

Lo que de orden de la propia Sala se avisa á los nueve señores opositores admitidos al primer ejercicio á fin de que se hallen presentes el referido día, á las tres de la tarde, en que se procederá al sorteo de los expedientes.

Madrid 22 de Diciembre de 1877.—El Secretario de gobierno, Manuel Ramos.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se ha de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Zaragoza, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-

rial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Burgos se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Torresandino, Revilla del Campo y Novicuas, partidos judiciales de Lerma, Burgos y Agreda respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Burgos se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Villanueva de Valdegoria, Alfaro y Utrilla, partidos judiciales de Amurrio, Alfaro y Medina de Rioseco respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 24 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del octavo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 46 de presentacion los y números 47 y 48.

Madrid 22 de Diciembre de 1877.—El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Relacion de los números que han correspondido á cada millar en el sorteo celebrado en este día para determinar el orden de pago de los intereses del segundo semestre de 1877, perteneciente á los efectos públicos de la Deuda depositados en esta Caja.

NÚMERO de las bolas.	MILLAR que comprende cada bola.	NÚMERO de las bolas.	MILLAR que comprende cada bola.
1	48.001 á 49.000	63	25.001 á 26.000
2	6.001 7.000	64	26.001 27.000
3	3.001 4.000	65	36.001 37.000
4	46.001 47.000	66	30.001 31.000
5	70.001 71.000	67	20.001 21.000
6	16.001 17.000	68	122.001 123.000
7	2.001 3.000	69	73.001 74.000
8	121.001 122.000	70	43.001 44.000
9	42.001 43.000	71	12.001 13.000
10	57.001 58.000	72	104.001 105.000
11	26.001 27.000	73	1 1.000
12	7.001 8.000	74	61.001 62.000
13	119.001 120.000	75	75.001 76.000
14	18.001 19.000	76	65.001 66.000
15	53.001 54.000	77	113.001 114.000
16	78.001 79.000	78	44.001 45.000
17	11.001 12.000	79	1.001 2.000
18	49.001 50.000	80	123.001 124.000
19	28.001 29.000	81	67.001 68.000
20	87.001 88.000	82	101.001 102.000
21	56.001 57.000	83	54.001 55.000
22	117.001 118.000	84	81.001 82.000
23	83.001 84.000	85	51.001 52.000
24	111.001 112.000	86	27.001 28.000
25	66.001 67.000	87	14.001 15.000
26	40.001 41.000	88	84.001 85.000
27	77.001 78.000	89	33.001 34.000
28	63.001 64.000	90	15.001 16.000
29	34.001 35.000	91	52.001 53.000
30	5.001 6.000	92	90.001 91.000
31	71.001 72.000	93	45.001 46.000
32	68.001 69.000	94	64.001 65.000
33	89.001 90.000	95	59.001 60.000
34	35.001 36.000	96	109.001 110.000
35	25.001 26.000	97	106.001 107.000
36	47.001 48.000	98	13.001 14.000
37	21.001 22.000	99	8.001 9.000
38	107.001 108.000	100	85.001 86.000
39	91.001 92.000	101	69.001 70.000
40	37.001 38.000	102	19.001 20.000
41	72.001 73.000	103	114.001 115.000
42	9.001 10.000	104	57.001 58.000
43	30.001 31.000	105	123.001 124.000
44	100.001 101.000	106	108.001 109.000
45	4.001 5.000	107	113.001 114.000
46	33.001 34.000	108	35.001 36.000
47	24.001 25.000	109	94.001 95.000
48	30.001 31.000	110	99.001 100.000
49	118.001 119.000	111	93.001 94.000
50	50.001 51.000	112	95.001 96.000
51	17.001 18.000	113	22.001 23.000
52	31.001 32.000	114	86.001 87.000
53	62.001 63.000	115	110.001 111.000
54	102.001 103.000	116	83.001 84.000
55	41.001 42.000	117	10.001 11.000
56	105.001 106.000	118	103.001 104.000
57	76.001 77.000	119	82.001 83.000
58	32.001 33.000	120	92.001 93.000
59	59.001 60.000	121	112.001 113.000
60	79.001 80.000	122	116.001 117.000
61	58.001 59.000	123	98.001 99.000
62	29.001 30.000	124	74.001 75.000

Madrid 22 de Diciembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 8 de Julio de 1863, y los números 552 de entrada y 300 de registro, del concepto de necesario, por valor de 500 pesetas racionales, perteneciente á D. Manuel Rodriguez Aumete, Interventor de Correos que fué de Medina del Campo, se hace saber al público por medio del presente anuncio que dicho resguardo queda sin ningun valor ni efecto desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Caja general.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito expedidos por esta Caja Central por capital de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, señalados con los números 66.380, 69.592 y 98.673 de entrada, y 16.328, 19.422 y 23.095 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 1.000, 6.392 y 1.208 pesetas 46 céntimos respectivamente, cuyos depósitos pertenecen á los Ayuntamientos de Boalo, en esta provincia; Santa Eufemia, de la de Valladolid, y Jambriña, provincia de Zamora, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 59 premios mayores de los 5.400 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
12.797	2.000.000	Madrid.
21.230	1.000.000	Valencia.
7.066	500.000	Tarragona.
2.808	250.000	Madrid.
20.094	250.000	Idem.
23.443	125.000	Cádiz.
11.712	125.000	Burgos.
28.524	125.000	Palma de Mallorca.
26.696	125.000	Badajoz.
3.853	50.000	Madrid.
34.194	50.000	Tarragona.
27.898	50.000	Bilbao.
25.240	50.000	Valencia.
31.455	50.000	Barcelona.
19.991	50.000	Madrid.
13.076	50.000	Carabanchel.
33.541	50.000	Santander.
12.061	50.000	Leon.
4.884	50.000	Almería.
12.149	50.000	Sevilla.
4.062	50.000	Madrid.
28.944	50.000	Palma de Mallorca.
33.345	50.000	Granada.
33.056	50.000	Santander.
18.322	50.000	Idem.
34.440	50.000	Madrid.
13.922	50.000	Lucena.
26.874	50.000	Madrid.
23.430	50.000	Sevilla.
34.846	25.000	Barcelona.
3.709	25.000	Madrid.
7.002	25.000	Valencia.
98	25.000	Madrid.
13.215	25.000	Salamanca.
10.590	25.000	Sevilla.
22.404	25.000	Madrid.
21.614	25.000	Idem.
27.187	25.000	Zaragoza.
27.840	25.000	Córdoba.
29.016	25.000	Barcelona.
29.475	25.000	Idem.
24.419	25.000	Idem.
17.630	25.000	Valencia.
24.003	25.000	Santander.
33.466	25.000	Idem.
20.693	25.000	Madrid.
5.990	25.000	Quintanar de la Orden.
7.716	25.000	Madrid.
4.465	25.000	Barcelona.
10.866	25.000	Carabanchel.
19.791	25.000	Madrid.
32.331	25.000	Barcelona.
12.221	25.000	Bilbao.
26.072	25.000	Leon.
16.292	25.000	Madrid.
16.471	25.000	Idem.
7.429	25.000	Zaragoza.
2.568	25.000	Madrid.
89	25.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 1.º de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña María del Socorro Osorio, hija de D. Alfonso, Teniente del regimiento infanteria de Castilla, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Doña María de Aróstegui y Golderaz, hija de D. Trifon, Voluntario de la villa de Cirauqui, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Primer premio de 125 pesetas.

Juliana Sanchez, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id. id. Felipa de la Paz, de id.

Idem tercero de id. id. Hipólita Bailon, de id.

Idem cuarto de id. id. Juana Bautista Lorenzo, de id.

Idem quinto de id. id. Francisca de Asís María de la Paz del Campo y Gomez, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Diciembre de 1877.

Constará de 40.000 billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 376.000 pesetas en 1.990 premios de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESETAS. Lists various prize amounts and their corresponding number of winners.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000; y si fuese este el agraciado, el número 4 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 43, el segundo al 9.996 y el tercero al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 4 al 400, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 425 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se exponerá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 22 de Diciembre de 1877.—El Director general, Javier Cervatany.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 24 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año último.

Table with 5 columns: Número del resguardo, NOMBRES, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists names and financial details.

Madrid 22 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Banco Hipotecario de España.

El día 2 de Enero de 1878, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, número 12, y á la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 7 por 100 de la emisión de 9 de Agosto de 1877, que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se pagarán á la par desde el día 1.º de Abril de 1878, dejando en el mismo día de abonarse los intereses ó cupones correspondientes á las que resulten amortizadas.

Los números de las cédulas premiadas se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y en conformidad con los artículos 104, 114, 115, 116 y 117 de los estatutos, se pone por este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 22 de Diciembre de 1877.—El Secretario general, Enrique Lamartiniere. X—899

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Ujijar y Berja.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Ujijar á Berja toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados

y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros de menor, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 49 kilómetros que comprende esa conducción debe ser recorrida en tres horas 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones que marque el itinerario formado por la Dirección, y en el cual se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo se un convega al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de mutas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Granada y Almería.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, corriendo su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Granada ó Almería.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se de pidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11.º Durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conducción. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemine.

12.º Los derechos correspondientes de peaje por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en el art. 48 de la instrucción de 40 de Diciembre de 1864, que dice así:

«Los carruajes y caballerías destinados al servicio del correo por cuenta del Estado están exentos del pago de portazgos. Los que pertenezcan á contratistas del mismo servicio se les relevará del pago de una caballería si lo desempeñan á lomo, y de un carro y dos caballerías si en carruaje.

Si no se consignase esta excepción en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.»

13.º Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

14.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hay de percibirse los haberes.

15.º El contratista satisfará el importe de la inserción de este anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17.º El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18.º Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Almería, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Ujijar y Berja, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Enero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20.º El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 2.500 pesetas anuales.

21.º Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 200 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate.

Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1869.

22.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Ujijar á Berja y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condición 22 ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general, de fecha 40 de Febrero de 1874.

26.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

27.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 15 de Diciembre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Se saca á tercer remate la casa número 9 moderno, manzana número 41, de la calle Ancha de Lavapiés, perteneciente á la memoria de D. Pedro Ollas.

La subasta se verificará el día 13 de Enero de 1878, á las tres de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad. El tipo del remate será el de 13.424 pesetas, importe de la retasa, deducido ya el importe de las cargas y censos afectos á la finca.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la Sección de Beneficencia de este Ministerio.

Madrid 17 de Diciembre de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de..., vecino de..., se obliga á adquirir en propiedad por la cantidad de... (en letra) pesetas la casa número 9, manzana 41, de la calle Ancha de Lavapiés, perteneciente á la memoria de D. Pedro Ollas, bajo las condiciones á que se sujeta la venta de la finca.

Madrid etc.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

La Compañía del ferro-carril del Norte varía desde el día 26 del actual la salida del tren express, que se efectuará á las 4:15 de la tarde, y llevará la correspondencia y periódicos de las provincias de Santander, Palencia, Leon, Oviedo, Lugo y la Coruña, además de la que en la actualidad se remite por la expresada línea del Norte. En su consecuencia, desde el indicado día la correspondencia y periódicos para las provincias citadas se admitirá en esta Administración hasta las 3:30 tarde. Los certificados hasta las 2:30. Los periódicos para el extranjero hasta las tres, y el buzon de alcance se cerrará á las 3:45. La correspondencia y periódicos que se depositen después de estas horas para las seis provincias citadas quedará detenida hasta el día siguiente.

Se advierte al público que el día 25 saldrá ya con el tren express la correspondencia de las indicadas provincias de Santander, Palencia, Leon, Oviedo, Lugo y Coruña; pero la salida de esta central se verificará á las tres y media.

Madrid 22 de Diciembre de 1877.—Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose solicitado que se reforme el alineación de la calle de Chamarín, marcada en el plano del en-anche aprobado para esta villa, la Comisión especial de esta Excmo. Corporación, en cumplimiento del art. 2.º de la ley de 22 de Diciembre del año último, ha dispuesto ponerlo en conocimiento del público para que llegue al del de los propietarios á quienes interesa, á fin de que presten entera por término de un mes en la Secretaría municipal, todos los datos no feriados, de una á cuatro de la tarde, de dicha proyectada reforma, y exponer lo que tengan por conveniente acerca de la misma.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Tormeros. —3

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

GRANQUA GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL VOLUNTARIO.

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad de las provincias de Vizcaya y Álava, correspondientes á la Audiencia de Burgos, durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUERNICA.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS OTORGANTES.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	AGUARÓ ó FUNDACIONERO AUTORIZANTE.	Tomo del Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la línea.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS OTORGANTES CON QUE LO HACEN.
444	José Antonio Alberdi y Larrinaga y Manuela de Inchausti Garay á Pedro Antonio Sagarra y Aldecoa.....	Préstamo.....	28 Agosto 1872.	D. Juan Bautista de Bastarrechca.	4	49 vuelto.	78	3. ^a	D. Ramon Pedro de Gaviola, como Registrador (2).
445	José Ignacio Aberasturi y Oleaga á Manuel Antonio Ibinaga y Echevarría.....	Idem.....	44 Dic. 1873.....	D. Vicente de Galarza.....	4	33	49	2. ^a	Idem.
446	Juan Eusebio Erezuma y Zubiega á María Carmen Erezuma Jacintá Larrauri á su hija Baldomera Anduiza y Larrauri.....	Hipoteca legal. Testimonio de adjudicacion.	15 Dic. 1875.....	D. Santiago Echevarrieta.....	4	34	441	2. ^a	Idem.
443	Lorenzo Uribe Zabala á José Zabegaburegui y Azcarreta.....	Compra-venta.	20 Mayo 1875.....	D. Vicente de Galarza.....	4	26	337	4. ^a	Idem.
449	Jacintá de Larrauri á su hija Josefa Anduiza y Larrauri.....	Testimonio de adjudicacion.	20 Dic. 1875.....	D. Santiago de Echevarrieta.....	4	37	54	4. ^a	Idem.
450	Baldomera de Anduiza y Sarrauri á Saturnino Uriarte y Zabala.....	Idem.....	20 Mayo 1875.....	D. Vicente de Galarza.....	4	40	337	4. ^a	Idem.
421	Saturino Uriarte y Zabala á Josefa Anduiza y Larrauri.....	Compra-venta.	30 Octubre 1875.....	Idem.....	4	43 vuelto.	337	2. ^a	Idem.
422	Juan Antonio Abarra y Goitia y Marcelino Arruebarrena á Saturnino Uriarte y Zabala.....	Idem.....	8 Enero 1876.....	Idem.....	4	30 vuelto.	337	3. ^a	Idem.
423	Bernabé de Arana y Jáuregui á José Fernando de Zabala y Andraza.....	Préstamo.....	23 Enero 1876.....	Idem.....	4	53 vuelto.	271	2. ^a	Idem.
		Idem.....	43 Set. 1875.....	Idem.....	4	57 vuelto.	441	2. ^a	Idem.

Guernica á 23 de Setiembre de 1876.—Angel Sanz de Miera.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARQUINA.

658	Vicente Urionabarnechea y José Abaitua.....	Venta.....	43 Febrero 1873.....	D. Luis Bastiara.....	4. ^o de Guernicaciz.....	330	467	4. ^a	D. Luis Franco, como Registrador (2).
659	José Goenechea y José María de Garate.....	Idem.....	13 Febrero 1873.....	Idem.....	4. ^o de Marquina.....	223	332	4. ^a	Idem.
660	Juan de Eizalde y José de Onaindia.....	Hipoteca.....	44 Febrero 1874.....	Idem.....	2. ^o de Marquina.....	7	433	2. ^a	Idem.
661	Tomás de Garro y Domingo de Egurola.....	Idem.....	12 Julio 1874.....	Idem.....	Idem.....	41	454	2. ^a	Idem.
662	José María de Guisasaola y José Manuel Saloguren.....	Venta.....	20 Agosto 1874.....	Idem.....	4. ^o de Murelaga.....	19	243	2. ^a	Idem.
663	Manuel Arrate y Alejandro de Urquieta.....	Idem.....	30 Abril 1874.....	Idem.....	4. ^o de id.....	57	19	4. ^a	Idem.
664	Manuel de Arrate y José de Urquieta.....	Idem.....	30 Abril 1874.....	Idem.....	4. ^o de id.....	233	49 duplicado.	5. ^a	Idem.
665	Francisco de Careaga y José Solagurenveascoa.....	Hipoteca.....	5 Marzo 1875.....	Idem.....	4. ^o de Murelaga.....	25	246	2. ^a	Idem.
666	Celedonio Buruaga y José Guericacabaitia.....	Retroventa.....	25 Agosto 1875.....	D. Andrés Avelino Algorta.....	Idem.....	30	247	2. ^a	Idem.
667	Dolores Urquieta y Alejandro de Urquieta.....	Idem.....	9 Marzo 1875.....	D. Luis Bastiara.....	4. ^o de Marquina.....	239	49 duplicado.	6. ^a	Idem.
668	Alejandro de Urquiza y Vicente Echaburu.....	Idem.....	12 Abril 1875.....	Idem.....	4. ^o de Ondarroa.....	352	332	4. ^a	Idem.
669	Ignacio Amesti y Alejandro de Urquiza.....	Venta.....	4 Abril 1875.....	Idem.....	Idem.....	42	332	5. ^a	Idem.
670	Doroceo de Urquiza é Ignacio Amesti.....	Idem.....	12 Abril 1875.....	Idem.....	Idem.....	53	332 duplicado.	6. ^a	Idem.
671	Domingo Juaristi y Alejandro de Urquiza.....	Hipoteca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	58	332	7. ^a	Idem.
672	Francisco Aspuri y Félix Mendiola y José Goenechea.....	Venta.....	43 Marzo 1875.....	Idem.....	4. ^o de Jemein.....	195	332	4. ^a	Idem.
673	José María Guisasaola y José de Patarrita.....	Idem.....	31 Marzo 1875.....	Idem.....	4. ^o de Murelaga.....	81	201	4. ^a	Idem.
674	Manuel de Gogasochea y Josefa Achucarro.....	Hipoteca.....	19 Set. 1873.....	Idem.....	Idem.....	445	33	2. ^a	Idem.
675	Manuel de Arrate y Manuel de Gogasochea.....	Cancelacion.....	23 Dic. 1874.....	Idem.....	Idem.....	445	33	2. ^a	Idem.
676	Juan Urquiza y Anasias Aguirre y Josefa Urquiza.....	Hipoteca.....	23 Dic. 1874.....	Idem.....	Idem.....	434	33	4. ^a	Idem.
677	José María Arrasate y Juan José de Guericacabaitia.....	Idem.....	23 Marzo 1869.....	D. Julian Basarvan.....	2. ^o de Echevarria.....	39	205	4. ^a	Idem.
678	Pedro Menchaca y Manuel Gogasochea.....	Venta.....	23 Abril 1873.....	D. Santiago Echevarrieta.....	4. ^o de Murelaga.....	442	248	4. ^a	Idem.
679	José Andrés Goñandía y Esteban Zabalaizola.....	Hipoteca.....	27 Abril 1873.....	D. Luis Bastiara.....	4. ^o de Marquina.....	3	331	3. ^a	Idem.
680	Timoteo Ruiz y Ruíz y Martin Arrasate.....	Venta.....	16 Abril 1875.....	D. Pedro Olariua.....	4. ^o de Lequetio.....	53	429	3. ^a	Idem.
681	Domingo Maguregui y Eusebio Gandiaga.....	Hipoteca.....	8 Mayo 1875.....	D. Andrés Avelino Algorta.....	Idem.....	440	433	3. ^a	Idem.
682	Lino de Bilbao y José de Echevarrieta.....	Venta.....	27 Marzo 1874.....	D. Ramon Pedro Gaviola.....	2. ^o de Echevarria.....	489	255	4. ^a	Idem.
683	Francisco Solagurenveascoa y José María Solagurenveascoa.....	Idem.....	28 Marzo 1874.....	D. José Arostegui.....	2. ^o de id.....	489	244	4. ^a	Idem.
684	Domingo Abaitua y José María de Mendiola.....	Hipoteca.....	40 Mayo 1874.....	D. Pedro Pablo Amesti.....	4. ^o de Murelaga.....	324	245	4. ^a	Idem.
685	Joseta Antonia Lacalle y Juan José Guericacabaitia.....	Donacion.....	7 Set. 1874.....	Idem.....	4. ^o de Guernicaciz.....	324	408	4. ^a	Idem.
686	Trinidad Amubarrena y Juan José de Achurra.....	Hipoteca.....	28 Nov. 1870.....	D. Luis Bastiara.....	5. ^o de Murelaga.....	44	249	4. ^a	Idem.
687	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60 vuelto.	334	2. ^a	Idem.
688	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	63 vuelto.	565	2. ^a	Idem.
689	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	473	507	2. ^a	Idem.
690	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	473	508	2. ^a	Idem.
691	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	477	509	2. ^a	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.
(2) Nombreado por los carlistas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alberique.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de la villa de Alberique y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ignacio Crespi Vidal, alias Pandunga, de 25 años, natural de Carcer, de la comprension de este partido, hijo de Antonio y Josefa, el cual parece ser ó haber sido soldado de marina por el cupo de dicho pueblo, correspondiente al año 1872, y servido en el Departamento de Cádiz, sin que á pesar de las gestiones hechas por este Juzgado se haya podido averiguar su paradero, para que dentro de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre asesinato de Mariano Montblanch; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, y de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alberique á 19 de Diciembre de 1877.—José Donoso Coronado.—Por su mandado, Antonio Sanchez.

Alcalá de Henares.

D. Carlos de la Quintana, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares, y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion en la salud del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á un hombre desconocido que en uno de los últimos dias del mes de Julio próximo pasado vendió una mula en el mercado de la citada Corte á Cuillermo Pastor Martinez, vecino de Madrid, cuya mula resultó robada á D. Tiburecio Ramos, vecino de Valdetorres de Jarama, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye.

Alcalá de Henares 19 de Diciembre de 1877.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Gregorio Azaña.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á un hombre de pelo canoso, sombrero al estilo del país, capa de paño casero en buen uso, calzon y abaracas, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado y su cárcel pública á fin de recibirle las correspondientes declaraciones indagatorias, y á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario criminal de oficio que me hallo instruyendo sobre el robo de un macho mular de tres años y una mula de cuatro, ámbos de seis cuartas y media de alzada, de la propiedad de Manuel Molina y Manuel Hijos, vecinos respectivamente de Brias y Lumias, en la villa de Berlanga y casa del vecino de la misma Faustino Arnaiz, en la tarde del 6 del actual; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Almazan á 17 de Diciembre de 1877.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Aracena.

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fuentes Torres, alias Malagueño, natural de Villanueva de la Serena, vecino de Salvaleon, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sustancia por hurto de caballerías; apercibido que si lo hace se le administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del Manuel Fuentes, así como de la jaca que á continuacion se expresa, y persona en cuyo poder se encuentre si fuere sospechosa.

Dado en Aracena á 15 de Diciembre de 1877.—José R. Zapata.—Francisco Javier Gonzalez.

Señas.

Una jaca, pelo castaño claro, cerrada, de mediana alzada, capona, con la oreja derecha algo rajada, y despuntada á izquierda.

Arnedo.

D. Gabriel Martin, Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á cuatro hombres desconocidos, cuyo paradero se ignora, y sus señas son: uno pequeño, grueso, con gorra de pelo de varios colores á la cabeza; que vestía pantalon blanco remontado con paño de diferentes colores: otro alto, con gorra de pelo á la cabeza y una anguarina de paño saya, ignorándose las señas de los demás, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juz-

gado dentro del término de 15 dias, siguientes al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue en este Juzgado contra los mismos sobre robo de 2.000 pesetas en metálico y varios efectos que al final se reseñan, verificado en el pueblo del Villar de Arnedo, perteneciente á este partido judicial, en la noche del 7 del actual; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policia judicial el que por todos los medios que su celo les sugiera se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de los cuatro hombres desconocidos y de los efectos robados, deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrasen; todos los cuales serán conducidos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Arnedo á 19 de Diciembre de 1877.—Gabriel Martin.—De su orden, José Melendez.

Señas de la clase del dinero y efectos robados.

Quince sábanas de hilo casero, con marcas, una de ellas E. y G.

Dos mil pesetas, la mitad poco más ó ménos en oro y en monedas de 5 duros, y algunas de 4; plata 750 pesetas en monedas de 5 pesetas y lo demás en monedas de 2 pesetas, y en calderilla sobre 30 pesetas.

Un trabuco de culata corta y boca muy abierta, con un agujero en la caja y su parte anterior para colocarle una cuerda que tenia puesta.

Una capa color castaño claro con bandas de pana negra, cuello redondo alto y agujero cubierto con un pedazo zurcido.

Otra capa parada de color de corteza, de sayal, en buen uso, cuello alto, y un poco pienda debajo del capillo.

Un capote tambien de sayal, color del de la capa, con unos agujeros como ratonados en el vuelo del mismo en distintas direcciones.

Una faja morada nueva, de algo más de una tercia de ancha.

Unas zapatillas nuevas, al parecer de piel de perro, blancas, y un par de borceguines negros con aretes amarillos, con correillas para atarlos y en buen uso.

Cuatro pañuelos de seda, uno negro con lista blanca en las orillas, otro con rayas verdes y amarillas, otro casi igual, y otro morado oscuro acuatrilado sin entornar.

Un cabás alfombrado de niña con ramos formando rosa y su llave para cerrarlo.

Y una navaja de más de media vara, de cechas coloradas, lisa.

Bande.

D. Pablo Martinez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Bande.

Certifico que por el Sr. Juez del mismo D. Ramon Portela Vidal en causa sobre estafas en el cobro de contribuciones á José Gonzalez, alias Riveiran, de Niguerroa de Vereá, se acordó en providencia de esta fecha se cite á José Perez, vecino de Paredes, para que como heredero de Manuel Perez y Angela Fernandez se presente en este Juzgado dentro del término de 10 dias, que empezarán á correr desde la última insercion de esta cédula, para prestar declaracion en el sumario de la causa que queda referida; apercibido que caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga efecto la insercion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, la firmo en Bande á 14 de Diciembre de 1877.—Por Martinez, Gumersindo Santalices.

Barcelona.—San Beltran.

D. José Victor Brugada, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Manuel Aragón y Vivas, Juan Torrobadella y Tria, Antonio Oliveros y Auril y Silverio Royo y Gracia para que en el improrogable término de 10 dias, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á responder á los cargos que les resultan en causa sobre quebrantamiento de condena; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y demás del orden judicial por los medios de su alcance procuren la captura de dichos procesados, remitiéndolos á este Juzgado y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en méritos de la precitada causa.

Dado en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1877.—José Victor Brugada.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

D. José Victor Brugada, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto cito y llamo á Florencia Bernet y Bellver, hija de Bautista y de Rosa, natural de Reus, soltera, sirvienta, de edad 22 años, de estatura baja, cara oval, color moreno claro, pelo y ojos negros, barba y nariz regular, sin ninguna otra seña particular, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de estas cárceles, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde en la expresada causa, parándola el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 10 de Diciembre de 1877.—José Victor Brugada.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 5 del actual, dada en méritos de una carta-orden de S. E. la Sala segunda de la Audiencia del territorio, expedida en las diligencias sobre exaccion de costas á D. Pedro Duran en méritos de los autos contra el mismo seguidos por D. Andrés Jauner, se cita á dicho D. Pedro Duran, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 dias de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID comparezca á recibir las notificaciones dictadas en méritos de dichas diligencias, y personarse en las mismas; apercibido que de no verificarlo se entenderán con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 11 de Diciembre de 1877.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Victor Pineda, Escribano.

Burgo de Osma.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á dos hombres, cuyos nombres y apellidos se ignoran, uno más alto que otro, que vestían pantalon, uno con blusa y otro en mangas de camisa, para que se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que resultan contra los mismos en la causa que se sigue sobre robo y malos tratamientos á Félix de Pablo Moreno la tarde del 24 de Agosto último; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo de Osma á 16 de Noviembre de 1877.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Juan Romero.

Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y testimonio del infrascripto Escribano, por el Procurador del mismo D. Teógenes Lopez, con poder bastante de D. Daniel del Rio Centeno, vecino de Lico del Castillo, se ha presentado en concurso voluntario, acompañando al efecto una relacion de bienes, un estado demostrativo de deudas y una Memoria de las causas que han motivado presentarse en concurso; en cuya virtud he acordado en providencia del día de ayer convocar á junta á todos los acreedores para el día 2 de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, la que habrá de tener lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, que resultan del estado presentado, los que serán citados al efecto, publicándose dicha citacion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; y que se prevenga á referidos acreedores se presenten á dicha junta con las titulos de sus créditos, bajo apercibimiento que en otro caso no serán admitidos á dicha junta.

Dado en Castrogeriz á 5 de Diciembre de 1877.—Primitivo G. Alba.—Por mandado de S. S., Francisco Rodriguez.

X—897

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Salvador Delvás y García y otros dos sujetos desconocidos que el día 4 del actual sustrajeron una camisa de la propiedad de Alejandro Bravo, vecino de San Lorenzo del Escorial, cuyas señas á continuacion se expresan; encargando á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de dichos sujetos.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Diciembre de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

Señas de los ladrones.

Salvador Delvás y García, natural de Sotillo de Ladrá, provincia de Avila, casado, jornalero, de 24 años, vecino de Madrid, en la calle de Cambroneras, núm. 6, cuarto bajo, de estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y barba regular, cara ovalada, color moreno.

Otro vestido con faja negra, chaqueta y pantalon tambien negros, camisa blanca, gorra de piel de nutria, con alpargatas, y de unos 21 años.

Y el otro pantalon de pana negro, faja y chaqueta tambien negras, alpargatas y gorra de piel de nutria.

Dénia.

D. Vicente Astor Segura, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pascual Casanova, natural de Ateoy, hijo de José Tomás, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de robo; advirtiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á la cárcel de esta ciudad del indicado sujeto.

Dado en Dénia á 18 de Diciembre de 1877.—Vicente Astor.—Por mandado de S. S., Francisco Gomez.

Señas personales de José Pascual Casarova.

Estatura baja, color blanco, cabello castaño y largo, barba poca, bigote muy fino; vistiendo alpergatas de tela de media cara; pantalón y chaleco de lana color claro; camisa de color, y gorra color café.

Presente.—Ovejuna.

D. José Valdeleomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitano José Rivas y un tal Francisco, cuyo apellido se ignora, así como las demás circunstancias de sus filiaciones, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado para prestar declaración en la causa que se instruye por las lesiones que el día 20 de Noviembre último causaron á Diego Navarro Suarez en el barrio de Peñeroya, jurisdicción de Belmez; y suplico á las Autoridades civiles y militares que se proceda á la busea y captura de dichos dos sujetos, y caso de ser habidos se remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente-Ovejuna á 18 de Diciembre de 1877.—José Valdeleomar.—Tomás Rivera infante.

Ginzo de Limia.

D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber que habiendo cesado D. Rafael Teijeiro, de esta vecindad, en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitado la devolución del depósito hecho en garantía de su desempeño, se anuncia por primera vez á fin de que si alguno tiene que deducir contra él alguna reclamación lo verifique en el término designado en la ley hipotecaria.

Dado en Ginzo de Limia á 10 de Diciembre de 1877.—Francisco Mosquera.—Por su mandado, Camilo Carballo.

Huesca.

Por esta requisitoria se cita y llama á Pascual Solans y Morlans, criado de labranza, natural de Angüés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por homicidio de Antonio Mairal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que según la ley haya lugar.

Así bien exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial en cuyo territorio se halle el Pascual Solans procuren su prisión y conducción á las cárceles de esta capital, á cuyo efecto se insertan al pie las señas del mismo.

Dado en Huesca á 18 de Diciembre de 1877.—Evaristo Montañés.—Mariano Vidal, Escribano.

Señas de Pascual Solans.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barba clara, cara redonda, nariz regular, color pálido.

Lorca.

D. Celestino Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y actuación del que refrenda D. Guillermo Mac Murray y Barber, natural de Glasgow, en Inglaterra, soltero, comerciante, de 72 años de edad, domiciliado en la villa de Aguilas, barrio de las Cuevas, el cual es de estatura mediana, pelo completamente blanco, con melena, barba corrida, también enteramente blanca, color rosado, ojos azules, nariz grande; vestido con pantalón y levita de paño negro y sombrero de copa, para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él me hallo instruyendo por allanamiento de morada de la fábrica de espartos Consaneña, en la referida villa de Aguilas; y de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la expresada causa.

Lorca 17 de Diciembre de 1877.—Celestino Rodríguez.—Por mandato de S. S. Fulgencio Palomera.

Madrid.—Audencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de nueve días á Don Domingo Fernandez Justel, Oficial subalterno que ha sido del Gobierno civil de esta provincia, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración en causa criminal por falsificación; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1877.—El Escribano, Villarubia.

Madrid.—Buena Vista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista, refrendado del Escribano que suscribe, se cita y llama á un tal D. Escarzo, que en Noviembre de 1876 parece concurría á casa de Doña Josefa Lidon, Costanilla de la Veterinaria, número 6, cuarta tienda, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 19 de Diciembre de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

Madrid.—Centro.

Auto.—En la villa de Madrid, á 11 de Diciembre de 1877, el Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte; habiendo visto esta causa procedente de la seguida á D. Cándido Conesa por alzamiento de bienes en perjuicio de sus acreedores y reclamaciones que respectivamente han hecho D. Laureano Alonso y el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre y representación de D. Robustiano Boada y Rodríguez, Agente de negocios del Colegio de esta capital:

1.º Resultando que D. Laureano Alonso, con fecha 26 de Diciembre de 1873, empuñó en la casa de D. Cándido Conesa un título de la serie A, otro id. de la serie B, otro de la C y 49 de la D, todos de la renta perpétua exterior al 3 por 100 consolidado con cupon corriente, y dos más de la serie D sin cupon corriente:

2.º Resultando que D. Laureano Alonso acudió á este Juzgado solicitando la devolución de dichos títulos, y en providencia de 4 de Mayo de 1874 se acordó dirigir oficios á la Dirección general de la Deuda para que, si por cualquier motivo fuesen presentados en dicho centro los referidos títulos, se hiciera constar quiénes fuesen los portadores de los mismos y sus domicilios:

3.º Resultando que en este estado, el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de D. Robustiano Boada y Rodríguez, acudió al Juzgado solicitando se alzase la interdicción que impide el curso libre de los títulos números 3749, 3720 y 3721 del 3 por 100 exterior, serie D, emisión de 1867, de la propiedad de dicho Sr. Boada, como adquiridos en Bolsa con todas las formalidades legales, según lo acredita con la póliza firmada por el Agente de cambios D. Leon Repullés, su fecha 8 de Junio de 1870:

4.º Resultando que practicadas todas cuantas diligencias han sido necesarias, se comunicó esta causa al Sr. Promotor fiscal, quien ha emitido dictámen favorable á la pretensión deducida por el Procurador D. Luis García Ortega:

1.º Considerando que, no sólo no está justificado que los títulos á que se refiere D. Robustiano Boada y Rodríguez fuesen empeñados por D. Laureano Alonso en la casa de Don Cándido Conesa, sino que la papeleta de empeño formalizada en 25 de Diciembre de 1873 y la póliza del repetido Agente D. Leon Repullés, que ha sido reconocida por este, demuestran que no son aquellos títulos los que comprendió el empeño:

2.º Considerando que por lo tanto procede alzar la retención acordada por este Juzgado con fecha 4 de Mayo de 1873:

Visto todo lo actuado, S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía acceder y accede á la pretensión de D. Robustiano Boada, y en su consecuencia dejar sin efecto la retención que pesa sobre los títulos relacionados en el tercer resultando, dirigiéndose para ello comunicaciones á la Dirección general de la Deuda y á la Bolsa de esta Corte, publicándose este auto en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* para que llegue á conocimiento del D. Laureano Alonso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, al que se condena en las costas de esta reclamación é indemnización de los daños y perjuicios que se hayan irrogado al D. Robustiano Boada, y sin perjuicio del derecho que crea tener D. Laureano Alonso para que lo ejercite según viere convenirle.

Así por este auto en vista S. S. lo mandó y firma, de que doy fé.—José María Barnuevo.—Por mi compañero Llaeer, Venancio de Orehe.

El auto inserto corresponde con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y se publique en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, con el V.º B.º de S. S., en Madrid á 17 de Diciembre de 1877.—V.º B.º Barnuevo.—Venancio de Orehe.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Hortese, de una estatura regular, delgado, con bigote rubio, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1877.—V.º B.º El Sr. Juez, Ruiz de Lope.—El actuario, Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama á Francisco Gil Cerdá, de 38 años de edad, de estado soltero, natural de Logroño, de oficio carnicero, que ha vivido en la casa núm. 33 de la calle de la Comadre, para que en término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración en la causa que se instruye por estufa de 16 resmas de papel en el almacén núm. 42 de la calle de Santa Catalina; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—V.º B.º Ruiz de Lope.—El actuario, Julian Fernandez Vico.

Madrid.—Decanato.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, se hace saber que D. Félix Corrales ha cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta villa; y en su virtud se cita y llama á todos los que tengan que hacer reclamación á la fianza que aquel tenía prestada como tal Procurador á fin de que comparezcan á deducirla dentro del término de seis meses; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1877.—V.º B.º El Sr. Juez, Rubio y Cadena.—Donato Toledo.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el extravío de los resguardos y documentos siguientes:

Uno del Banco de España, expedido en 23 de Abril de 1876 con el número 72.334, por 1.000 pesetas en metálico.

Otro del propio Banco por tres títulos de la renta del 3 por 100 consolidado interior, de 11.400 escudos nominales, depósito voluntario transmisible, fecha 8 de Febrero de 1872 y número 35.389.

Otro resguardo de siete títulos de la misma renta, importantes 8.730 pesetas nominales, depositados en igual concepto en el referido Banco, su fecha 1.º de Octubre de 1873, y bajo el núm. 9.º 321.

Otro resguardo de 15 obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles de 3.000 escudos nominales, depositados también voluntaria y transmisiblemente en 9 de Noviembre de 1872, con el núm. 62.492.

Una libreta de 735 pesetas en metálico, impuestas en la Caja de Ahorros de esta Corte bajo el núm. 5.026.

Un resguardo de 1.º de Julio de 1872, núm. 107.236, por un residuo de 3 por 100 de 17 escudos.

Y otro resguardo de 1.º de Enero de 1874, núm. 108.233, por otro residuo de igual suma.

Cuyos resguardos y documentos están todos expedidos á nombre de Doña María Isabel Cañas y Medina; y se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentren, y á las que sepan su paradero, para que en el término de 30 días comparezcan en el Juzgado de dicho distrito á manifestarlo, y aquellas á presentar los resguardos y documentos de que se trata ó deducir el derecho de que respecto de ellos se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se declararán el extravío y la nulidad de los mismos con objeto de que por quien corresponda puedan expedirse otros en su equivalencia.

Madrid 26 de Junio de 1877.—V.º B.º Valero.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

X—398

Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por una sola vez y término de seis días á Joaquina Heredia Clavería, madre de Juan Antonio de la Rosa Heredia, que habitaba aquella en el Paseo de Embajadores, núm. 10, para que dentro de dicho término se presente en el expresado Juzgado con el fin de hacerla un requerimiento en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Emilio Fernandez Montoya y otros por el delito de homicidio; advirtiéndola que si pasa el referido término sin presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1877.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Agueda de la Cruz Valencia, vecina de esta Corte, viuda, de 28 años de edad, vendedora de ropas de vestir, para que comparezca en el referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se la está instruyendo por contrabando; prevenida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandato de S. S., Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos promovidos por D. José Sansalvador y Gippini, como esposo de Doña Julia Fernandez, por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á la fianza constituida por D. Francisco Vasallo sobre la casa en esta capital, calle de Carretas, número 13 moderno, 32 antiguo, manzana núm. 207, para responder del buen desempeño del empleo de Recaudador del Real Sitio del Pardo, que se confirió á D. Hipólito Gaboti, según escritura otorgada ante el Notario que fué de esta vecindad D. Julian Gonzalez Saez en 7 de Enero de 1814, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á deducirlo en debida forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo pasado dicho término se tendrá por extinguido el referido derecho, y liberada la fianza del gravamen en cuanto á tercera persona que adquiere dominio sobre la misma.

Madrid 20 de Diciembre de 1877.—V.º B.º Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon.

X—396

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ha sido declarado en concurso de acreedores la Sociedad Viuda de F. Campo, Agero é hijo, del comercio de esta capital, calle de San Bernardo, núm. 37, cuarto principal izquierda; y se anuncia por medio del presente para que dentro del término de 20 días siguientes al de su publicación se presenten en dicho concurso los acreedores con los títulos justificativos de sus créditos, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1877.—V.º B.º Rubio y Cadena.—Por mandato de S. S., Juan Soriano.

—P

Málaga.—Santo Domingo.

D. Matías Jimenez Mérida, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Ramon Tauriño Delgado y consortes sobre aprehension de llaves ganzúas, en cuya causa se encuentra la requisitoria que literalmente copiada dice:

«Requisitoria.—D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Tauriño Delgado, natural de Santiago de Galicia, de esta vecindad, de estado soltero, de profesion industrial, de 29 años de edad, que habitó en el camino de Antequera, y cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este mi Juzgado, sito en la calle de las Carmelitas, número 42, para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo y consortes se sigue sobre aprehension de llaves ganzúas; apercibido que de no comparecer ó ser habido dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial que sepan ó presuman el paradero del expresado sujeto le enteren del presente llamamiento y lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 16 de Diciembre de 1877.—José L. de Azcutia.—Matías Jimenez.

Señas personales.

Estatura regular, cara redonda, color sano, pelo, ojos y cejas negros, patillas y bigote id., hallándose tuerto del ojo izquierdo.»

Lo relacionado así resulta de dicha causa y lo inserto concuerda con su original, de que doy fé.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado en providencia de este dia, pongo el presente que firmo en Málaga á 16 de Diciembre de 1877.—Matías Jimenez.

Marchena.

D. Carlos Morell Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Antonio Lérida Torres, de 22 años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Utrera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa que se le ha seguido por estafa, y en su consecuencia sufra la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no comparecer trascurrido dicho término se le declarará rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero del Antonio Lérida Torres, procedan á su detencion, poniéndolo en la cárcel de esta villa para que sufra la pena impuesta.

Dada en Marchena á 18 de Diciembre de 1877.—Carlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

Manresa.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Prat Danot, de 24 años, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Borzado, partido de Berga, mayordomo de preparacion de fábrica, que lee y escribe, casado con María Font, y sin familia, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos; viste al estilo de los de su clase en el país, para que dentro del término de 40 dias desde la publicacion en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado para hacerle la notificacion de la sentencia firme de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en méritos de la causa contra el mismo sobre robo de telas de algodón, y para cumplir la pena de tres años y siete meses de presidio correccional.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles, militares y administrativas se sirvan expedir las órdenes oportunas para la busca y captura del insinuado Juan Prat Danot, y ponerlo á disposicion de este Juzgado de primera instancia.

Dado en Manresa á 15 de Diciembre de 1877.—Francisco Toda.—De orden de S. S., José María de Mas, Escribano.

Medina-Sidonia.

D. José Gonzalez Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía que desempeñó el finado D. José Nuñez Mendoza, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 28 de Mayo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 3 de Setiembre de 1849 compareció por medio de escrito D. Pedro Rubio Delgado de Mendoza ante este Juzgado exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Francisco Benítez Peña; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 5 de Febrero de 1851:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 14 de Febrero de 1876 que siguiera su curso, y

al efecto se hiciera saber al opositor D. Pedro Rubio, ó á quien su derecho representase, compareciera dentro del término de nueve dias á hacer uso de las acciones que pudieran corresponderles:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor, á sus herederos en caso de haber fallecido y á las demás personas que se creyesen con derecho á los bienes de la expresada capellanía para que comparezcan á ejercer sus acciones, sin que hasta ahora á pesar de los expresados llamamientos se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor ni persona alguna dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se libere de los expresados bienes y sus rentas que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1835, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguientemente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna ó no fuere reconocido el derecho de los presentados se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones antes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaído de su derecho á D. Pedro Rubio, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautación, se dirija oficio al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia; notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este dia, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia á 28 de Mayo de 1877.—José Nuñez Mendoza.»

La sentencia y publicacion insertas concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Medina-Sidonia á 17 de Diciembre de 1877.—José Gonzalez.

—P

Mérida.

D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Juan ó Juanico, regordete, de 36 á 38 años de edad, vestido á estilo del país, y que se dice ser de hácia Cáceres ó de Olivenza, para que en el término de 15 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta en los *Boletines oficiales* y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue en union de otro por tentativa de robo en el almacén de esta Administracion subalterna de Rentas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares, agentes de Orden público ó individuos de la policia judicial de la Nacion la busca y captura de indicado sujeto, remitiéndolo á este Juzgado en clase de detenido y con las seguridades convenientes.

Dada en Mérida á 4 de Diciembre de 1877.—José Becerra Laviña.—De orden de S. S., José Suarez.

Motilla del Palancar.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Lopez Garcia, natural y vecino de Villamalos, provincia de Albacete, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar una declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Lucas Serrano Lacasa, vecino de dicho pueblo, sobre sustraccion de leña de la propiedad de José Garcia Fernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 19 de Diciembre de 1877.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Juan Angel Martinez.

Muros.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Por el presente edicto se cita á José Siaba, navegante y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en causa pendiente en el mismo sobre sustraccion de documentos de la Alcaldía de este distrito, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Muros 13 de Diciembre de 1877.—José Bermudez de Castro.—El actuario, Ramon Reynoso.

Orense.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Salazar, Juez del partido de Orense.

Hago notorio que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza pende causa criminal sobre incendio de una casa del Sr. Marqués de Leys contra Ramon Rodriguez y Rodriguez natural y vecino de Temes, Municipio de Carballedo, partido de Chantada, de 24 años de edad, soltero, de oficio jornalero, estatura regular, cara redonda y bien parecido, pelo y ojos negros, barba muy poblada y negra; viste pantalón, chaleco y sombrero de paño negro, chaqueta usada de chinchilla negra, y calza boreguines de becerro, sin ninguna seña particular; cuyo sujeto, buscado en esta ciudad y en su domicilio para la práctica de diligencia judicial, no fué habido, ni ménos es conocido su paradero: se llama á medio de esta requisitoria para que en el término de 40 dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicar la indicada diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en virtud de lo dispuesto en el caso 7.º, art. 339, y en el 384 de la misma ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas á cuyo conocimiento llegare la presente procedan á la busca del Ramon Rodriguez, y siendo habido lo detengan, poniéndolo á mi disposicion.

Orense 15 de Diciembre de 1877.—Domingo Salazar.—Gabriel Sotelo.

Toledo.

El Juez de primera instancia de Toledo.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo á D. Hermenegildo Garcia Tejero, natural de la ciudad de Ferrol, ausente en ignorado paradero, y empleado que fué en las oficinas de Hacienda de las provincias de Toledo y Zamora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaracion sin juramento en méritos de la causa que se sigue por estafa á Damian Sanchez Ortiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 17 de Diciembre de 1877.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Jerónimo Montero.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente hago saber que en la causa sobre hurto contra Rafael Echauz Garcia y otros se decretó la libertad provisional sin fianza del referido Echauz, pero prestando obligacion todos los sábados, y cuantas veces además fuere llamado; y constituida que fué esta *apud acta*, se le puso en libertad; posteriormente y á instancia del procesado se entendié constituida dicha obligacion para con el Juzgado de Buenavista de Madrid, á donde debia presentarse los dias señalados; y como no lo haya verificado en ninguno de ellos á pesar de haber trascurrido varios en dicho Juzgado de Buenavista ni en este, en el dia de hoy se ha decretado la prision provisional del referido Rafael Echauz Garcia.

En su consecuencia se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles procedan á la busca y captura del referido Echauz, cuyas señas constan á continuacion, y al que en caso de ser habido y con las seguridades convenientes lo conducirán á disposicion de este Juzgado, á quien darán inmediatamente aviso.

Dada en Valencia á 18 de Diciembre de 1877.—V. de Piniés.—Por su mandado, por Baizali, Arcadio Just.

Señas.

Rafael Echauz Garcia, hijo de José y de Antonia, natural de Villafranca de Navarra, vecino de Madrid, habitante en la calle de Jesús del Valle, núm. 38, soltero, de 48 años, comisionista; es de estatura regular, pelo, cejas, ojos, barba cerrada afeitada y bigote negro, color sano, nariz y boca regular; viste traje ordinario de caballero.

NOTICIAS OFICIALES.**Banco territorial de España.****Crédit foncier espagnol.**

El Consejo de administracion de este Banco, al tenor de lo que previene el art. 9.º de los estatutos, ha acordado el pago de un dividendo pasivo de 40 francos por accion sobre las 50.000 emitidas, cuyo pago lo verificarán los accionistas en la caja de su domicilio, calle del Prado, núm. 8, en el término de dos meses, que vencerá el dia 31 del mes de Febrero próximo; debiendo tener presente los accionistas el art. 41 de los estatutos, que dice así:

«Verificado el plazo señalado para el pago de los dividendos, se publicarán los números de las acciones que no lo hayan realizado en los periódicos designados para la publicidad de las operaciones del Banco: este tendrá el derecho de proce-

der á la enajenacion de las acciones que no hubieran satisfec...

Madrid 22 de Diciembre de 1877.—Por acuerdo del Consejo, Teodoro Requena. X—895

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 22 de Diciembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 21, Dia 22. Lists various public funds and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DICIEMBRE.

Table showing exchange rates for Paris (21 Dec) and London (30 Dec).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'25-30. París, á 3 dias vista, 5'01-02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1877.

Meteorological observation table for Dec 23, 1877, including temperature, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 22 de Diciembre de 1877.

Table of telegrams received at the Madrid Observatory, listing locations, altitudes, temperatures, wind directions, and states.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'29 el kilogramo. Idem de cerdo, de 10'50 á 12'50 pesetas la arroba, de 0'42 á 0'53 la libra, y de 0'90 á 1'41 el kilogramo. Tocino añejo, á 22'50 pesetas la arroba; á 4 peseta la libra, y á 2'47 el kilogramo. Idem fresco, de 49'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 48'50 á 49 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'69 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'33 á 0'44, y de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'34 á 0'70 el kilogramo. Trigo, precio medio, á 12'77 pesetas la fanega, y á 23'11 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'08 pesetas la fanega, y á 2'47 el hectólitro. NOTA. Reves degolladas en el día de ayer.—Vacas, 430.—Carneros, 434.—Terneros, 43.—Cerdos, 497.—TOTAL, 824. Su peso en libras, 413.709.—Idem en kilogramos, 51.702.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues (PUNTOS DE RECAUDACION) in Pesetas and Céntimos for various products like Toledo, Segovia, Norie, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 7.º y 8.º de la Division de los Colegios electorales en secciones.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Para completar el distinguido escritor señor Gutierrez de la Vega su pensamiento de publicar una Biblioteca venatoria, cuya primera parte conoce ya el público por el interesante libro que ha dado á luz hace pocos meses, ha ideado la aparicion de un periódico consagrado al mismo asunto, que se publicará semanalmente con el título de la Ilustracion Venatoria. Y para dar á conocer esta idea, el Sr. Gutierrez de la Vega convocó últimamente á varios aficionados y algunos periodistas, entre los cuales recordamos á los Sres. Conde de Valmaseda, Escobar, Sedano, Conde de la Romera, Baron de Córtes, Ribera, Conde de Peracamps, Perez Escrich, Vargas, Mier, Cuena y Camps de Padrós.

El Sr. Gutierrez de la Vega les obsequió con un espléndido almuerzo en Fernos, servido con el buen gusto que ha dado reputacion á dicho establecimiento, y en el cual el entusiasmo demostró la delicadeza con que sabe dirigir esta clase de banquetes.

El Sr. Gutierrez de la Vega, apartándose de la costumbre de elegir aquella misma que sirve de objeto á esta clase de reuniones, no pronunció una sola palabra casual-

nada á enaltecer la publicacion cuyo prospecto tenemos á la vista.

En cambio, los Sres. Conde de Valmaseda, Perez Escrich y otros asistentes dedicaron algunas frases al buen resultado del pensamiento del Sr. Gutierrez de la Vega, augurándole un brillante porvenir.

La reunion, á la cual dejaron de asistir por causas de enfermedad los Sres. Milans del Bosch, Gasset y Artime y Baron de Córtes, terminó á las cuatro de la tarde, retirándose muy complacidos todos los invitados.

Se ha publicado el núm. 43 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, que contiene lo siguiente:

SECCION DOCTRINAL.—Boceto XI, por el Excelentísimo Sr. D. Federico Villalva.

Beneficencia.—Donativo de un cigarro, por Fausto. Sanidad.—Curso elemental de Higiene privada y pública.

Establecimientos penales.—Sistema penitenciario, por el Ilmo. Sr. D. Tomás Aranguren.—Las circulares sobre el juego y el decreto de reforma de la policia.—Instruccion para los empleados en presidios, por D. Vicente J. de Rives.—Funcion religiosa de los Caballeros hospitalarios.

SECCION OFICIAL.—Circular del Ministerio de la Gobernacion para la represion del juego.—Consejo Supremo de los Caballeros hospitalarios.—Miscelánea.—El chocolate: su adulteracion.—Cartas madrileñas: XI, por Evaristo.

ANUNCIOS.

Los señores suscritores de Provincias, Ultramar y Extranjero que tienen abonada su suscripcion á la GACETA DE MADRID hasta fines del presente mes, se servirán renovarla con la debida anticipacion á fin de que no sufran retraso alguno en el recibo del periódico.

La Administracion de la GACETA DE MADRID no puede aceptar la responsabilidad del retraso que ocurra en la remision del diario oficial, siempre que reconozca por causa la falta del pago anticipado del importe de la suscripcion, conforme está prevenido que se verifique.

SANTOS DEL DIA.

Santa Victoria, virgen y mártir, y San Sêrvulo, confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Poliuto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El jornalero.—Un loro y una lechuga.—El abate Pirracas.

A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El esclavo de su culpa.—Un loro y una lechuga (tonadilla).

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Los magyares.

A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—Las campanas de Carrion.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—La fiesta del hogar.

A las ocho y media.—Turno 1.º.—El chiquitin de la casa.—Los carboneros.—Baile.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las cuatro y media.—La vaquera de las Finojosa.

A las ocho y media.—Turno 4.º.—La ley del mundo.—La Gramática.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La gran Duquesa de Gerolstein.

A las ocho y media.—Turno par.—¡Per un anuncio!—El empresario de Valdemorillo.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—La luz divina en Belem.

A las ocho y media.—Pancho y Mendrugo.—La hija del Guadalquivir.—Avone.—La familia D'Alvini.—El pago de la carta.—El Tormento del pueblo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Un marido como hay muchos.—Medicina casera.

A las ocho y media.—La sombra negra.—Jaula de oro.—En estado de sitio.—Los pavos reales.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El Nacimiento del Mesías y la Degollacion de los inocentes.

A las ocho.—La misma funcion.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las tres y media y ocho y media.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres por la compania de cuadrantanos dirigida por Mr. Brockmann, y pantomima cómica por los mímicos ingleses Sres. Jarrats, titulada Nimble Nip.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las tres y media.—Grande exhibicion de fieras. Perros, monos y cabras amaestradas.

SALONES DE CAPELLANES.—La Magnolia.—Gran baile de tres á siete de la tarde, y de nueve de la noche á dos de la madrugada.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los días 19, 20 y 21 de cada mes.